

**México, D.F., 01 de octubre de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.**

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Siendo las 13 horas con 42 minutos, de este martes 1º de octubre de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos, producto de un sorteo que se hizo en la Sesión previa, es el siguiente:

En primer lugar, los que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén; en segundo, los que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt Colunga.

En tercero, los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad; en cuarto, los que presenta mi propia ponencia y en quinto, los que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

Le pido al señor Secretario de Datos, que nos diga cuántos asuntos en su materia se resolverán en esta Sesión.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Se encuentran listados para la Sesión del día de hoy un total de 51 recursos de revisión en materia de datos personales, de los cuales 34 corresponden a recursos de fondo y 17 a recursos de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario. Le ruego dé lectura a estos recursos.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** De acuerdo a su instrucción, la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy, cuatro recursos los cuales están enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y pueden ser identificados con los números siguientes: 798, 958, 993 y 1008, todos ellos del 2013.

Por su parte, la Comisionada Sigrid Arzt Colunga somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos: el recurso 811/13, interpuesto en contra

del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo Instituto en contra del cual se endereza el 851/13; el 876/13, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 881, el 906, el 911 y el 918, todos ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 921/13, interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y finalmente un par de asuntos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que son el 926 y el 941, también del 2013.

El Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar ha listado para la sesión del día de hoy, cuatro recursos los cuales se identifican con los números 915, 935 y 965, todos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a la presente anualidad.

También, el recurso 3475/13, interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga ha listado para la sesión del día de hoy, en primer lugar, los acumulados 832 y 833 del 2013, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 882, 892 y 907 del 2013, también en contra del mismo Instituto; el 912/13, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 922, 937, 942 y 952/13, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y finalmente el 3887 reconducido, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo que hace a la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy los siguientes recursos: el 859/13, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, el 949/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo Instituto en contra del cual se interpuso el 954/13; el 964 enderezado en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los dos últimos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se identifican con los números 984 y 994 del 2013.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración esos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo yo también.

Y ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información. Y pregunto a la señora Secretaria cuántos asuntos se resolverán en esta sesión.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** En total 151, 68 son de fondo y 83 de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Le ruego dé usted lectura a los de la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sí, Comisionado Presidente.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré serán discutidos en esta sesión.

El 3588 con el voto particular de la Comisionada Jacqueline Peschard, en relación a un aviso de cooperación que no se consideró; el 3688 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 3778 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con voto disidente de los comisionados Jacqueline Peschard y Ángel Trinidad Zaldívar; 3898 en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; 3938 en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; 4023 en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; 4033 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 4088 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

Y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos ahora a los asuntos que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

Señora Secretaria, le ruego dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 2486 y acumulado en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto disidente de los comisionados Jacqueline Peschard y Ángel Trinidad, por lo que hace el contenido de información relativo a averiguaciones previas, y con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt, por lo que hace al contenido de información relativo a actas.

El 2561 en contra de la Procuraduría General de la República, 2681 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 3301 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3371 en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, antes Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria; 3556 y acumulado en contra del Instituto Nacional de Migración; 3566 en contra del Instituto Nacional de Migración; 3626 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3641 en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; 3701 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 3716 en contra del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior en Ensenada, Baja California.

El 3731 en contra de Pemex-Exploración y Producción, 3756 en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, 3771 en contra del Servicio de Administración Tributario, 3786 en contra del Instituto Nacional de Migración, 3811 en contra de la Secretaría de Salud, 3841 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El 3846 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 3871 en contra de la Secretaría de la Función Pública, 3876 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3891 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt; 3906 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 3911 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3921 en contra de Pemex-Gas y Petroquímica básica, 3971 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4006 en contra de la Secretaría de la Función Pública y 4036 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Someto a su consideración ahora los Recursos de Forma que presenta la propia Comisionada Arzt y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Pasamos ahora entonces a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad y le pido, señora Secretaria, dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de Acceso a la Información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión:

El 925 en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el 3895 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 3965 en contra de Presidencia de la República, el 3980 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 3990 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 4095 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración estos recursos para su voto.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** **Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pido ahora al Comisionado Ángel Trinidad que nos haga favor de presentar el recurso

3760 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por favor.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** El solicitante o recurrente pidió saber cuántos casos de delitos fiscales fueron sobreseídos a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre el 1º de diciembre de 2000 y el 1º de diciembre de 2012.

Al respecto, dice el solicitante, favor de informar:

Uno, las fechas en que los expedientes fueron sobreseídos; dos, los montos involucrados; tres, los motivos por los cuales fueron sobreseídos; cuatro, desde cuando estaba abierta la causa penal en los casos sobreseídos por delitos fiscales; y cinco, indicar la razón social de los beneficiarios con el sobreseimiento.

La Secretaría de Hacienda respondió que había una reserva parcial de información respecto del punto número 5; es decir, respecto del nombre de aquellos beneficiarios con el sobreseimiento.

Y respecto de los otros puntos, entregó cierta información. Por ejemplo, dijo que durante el periodo señalado se tiene registro, que se ha solicitado el sobreseimiento en 14 procesos penales y adjuntó un cuadro, digamos, en donde aparecen estos 14 procesos penales; aparece el Juzgado, el número de Juzgado en donde se tramitaron los mismos; la causa penal, el número de causa penal y, en ese mismo cuadro aparece una columna que dice "Interés Fiscal SAT" y en todos los casos dice satisfecho.

Después, dice que es preciso advertir que la Secretaría de Hacienda únicamente puede solicitar de forma discrecional el sobreseimiento en los procesos penales, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 10, fracción XXVII y 81, fracción III y 82, fracción III del Reglamento Interior de Hacienda, ellos en relación con el artículo 92, III párrafo del Código Fiscal.

Es en ese sentido que el solicitante recurre. Dice que la respuesta de la Secretaría de Hacienda sólo se da de forma general y bueno, pues alega entre otras cosas que pues esta reserva de los nombres, y da algunos otros elementos adicionales respecto de su queja.

En ese tenor, la Secretaría de Hacienda en sus alegatos, bueno, pues dice que en lo que respecta a los motivos, es decir, al punto número 3 de la solicitud, dice el sujeto obligado: "éstos no pueden ser otros que aquellos

señalados en el artículo 92, párrafo III”, es decir, reitera la respuesta original.

Dice, por lo que respecta al segundo requerimiento consistente, dice, si cuenta con la, bueno si se cuenta con la fecha, digamos, en que los expedientes fueron sobreseídos y los montos involucrados, respondió que sí se cuenta con información relativa a la fecha del sobreseimiento y a la fecha en que fue abierta la causa penal y –dice-, en todos los casos se cuenta con el monto tal y como se muestra a continuación.

Y enseguida remite un cuadro distinto al cuadro entregado originalmente, aquí aparecen también los 14 procesos, aparece también la causa penal pero, aquí aparece, a diferencia del cuadro originalmente enviado, aparece la fecha de sobreseimiento en el Juzgado; aparece la fecha de apertura de esta causa pena y aparece, en efecto, el monto del perjuicio.

Bueno, pues en ese tenor, atendiendo a la modificación de la respuesta de la Secretaría de Hacienda, que lo que se hace en el proyecto es analizar lo siguiente:

Primero. La modificación para ver si con ésta se atiende al requerimiento respecto de los primeros cuatro puntos. ¿Cuáles son estos cuatro puntos?, bueno, pues las fechas en que los expedientes fueron sobreseídos, los montos involucrados, los motivos y la fecha en que se abrió la causa penal.

Y la segunda parte del proyecto, del análisis de este recurso es analizar la procedencia de la clasificación de los nombres.

Bueno, siendo así, analizando la propia respuesta que emitió la Secretaría de Hacienda en sus alegatos es que es muy fácil observar que sí entregó cierta información, pero de forma parcial en lo que respecta al punto 1, es decir, en lo que respecta a las fechas en que los expedientes fueron sobreseídos.

En efecto, en el cuadro que se envió aparecen algunas de las fechas en que fueron sobreseídos, es decir, aparecen una, dos, tres, cuatro fechas y, sin embargo, en los demás casos no.

También se observa del alcance de alegatos que se atiende en forma parcial el punto cuatro de la solicitud, es decir, desde cuándo estaba abierta la causa penal y modifica de tal manera el punto dos, que son los montos involucrados que lo que se proponen en el proyecto es que se sobresea este punto dos, los montos porque ya fueron entregados, pero



respecto de los puntos uno, tres y cuatro, en esta primera sección dado que subsiste la inconformidad es que lo que hacemos es analizar estos tres puntos, que tienen que ver con las fechas en que los expedientes fueron sobreseídos y los motivos, y desde cuando estaba abierta esa causa.

Para hacer este análisis se revisó la normatividad de la propia Secretaría de Hacienda, es decir, todo lo que regula la materia, el código fiscal de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, y es así que el código fiscal, el artículo 92, este que el propio sujeto obligado cita, se establece en este artículo 92, en el párrafo tercero –y voy a leer textualmente-- dice: “Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones de este artículo se sobreseerán a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien, estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia Secretaría.

La petición anterior –ojo- se hará discrecionalmente antes de que el Ministerio Público Federal formule conclusiones y surtirá efectos respecto de las personas que a la misma se refiera.

Entonces, teniendo el marco normativo a la vista es que nos dimos a la tarea de analizar en este primer bloque esta modificación de la respuesta respecto de los puntos uno, tres y cuatro, las fechas en que fueron abiertos los expedientes fueron sobreseídos, los motivos y la fecha en que se abrió la causa penal.

Y bueno, para ello lo que hicimos fue analizar incluso algunos precedentes, y tenemos que en el recurso 6007/08, el cual fue votado en la sesión del 18 de marzo de 2009, la propia Secretaría de Hacienda, esto es muy importante resaltarlo, la propia Secretaría de Hacienda entregó al particular, al entonces solicitante recurrente, versión digitalizada de las Resoluciones y Acuerdos mediante los cuales el Poder Judicial de la Federación decretó el sobreseimiento de distintas causas penales.

Es decir, se observa que la Secretaría de Hacienda entregó cierta información que hoy -dice- no contar con ella. En este sentido, resulta contradictorio, en el caso que nos ocupa, que el sujeto obligado señale que no cuenta con esta información relativa a las resoluciones que recayeron en los Juzgados.

Sin embargo, en información, en un recurso diverso, en una solicitud de información diversa sí se entregó esta información y la entregó la propia Secretaría de Hacienda.

Es así que lo que se propone respecto de dos de estos puntos, los puntos 1 y 4, es revocar la respuesta y pedirle a la Secretaría de Hacienda que haga una nueva búsqueda -insisto- atendiendo a que el propio sujeto obligado ya entregó cierta información.

En ese mismo tenor se analiza también el punto 3; es decir, los motivos respecto de los cuales o por los cuales se solicitó el sobreseimiento y en este caso, dado que tanto en su respuesta original como en sus alegatos en esta modificación de respuesta, lo que dijo es que los motivos no pueden ser otros más que los que establece el Artículo 92, esto que ya les leí.

En efecto, de acuerdo con la normatividad que está en el propio proyecto, podemos observar que en efecto -insisto- no puede haber otro motivo más que los que están contemplados en ese Artículo 92.

Es por ello que respecto de este tercer punto de la solicitud, se propone confirmar la respuesta.

Ahora bien, viene la segunda parte del análisis a partir del Considerando sexto, en donde reenviamos la procedencia o no de la reserva respecto del nombre o razón social del beneficiado con el sobreseimiento.

Y para ello vale la pena retomar dos temas muy relevantes:

Primero, el propio recurso de revisión del que les hacía mención hace un momento; es decir, el 6007/8 en donde el sujeto obligado entregó -ojo: entregó- información en donde aparecen los nombres de las personas en aquél momento, de los que estaban hasta este momento.

Segundo: Que este Instituto ya había analizado un caso similar, el caso es el 1964/07 y en ese asunto se votó por unanimidad -era un caso similar en el que se pedía el sobreseimiento también se votó por unanimidad la entrega de los nombres de los beneficiados.

Aquí, en efecto, hay beneficiados; en este caso son 14 los que fueron beneficiados con esta solicitud de sobreseimiento.

Ahora bien, más allá de citar estos dos precedentes muy importantes, el del 2007 y el de 2008, es importante resaltar que en el caso del 2008, en

el caso del recurso de revisión del 2008, el propio sujeto obligado a través de su Comité de Información, pues dijo, resolvió que la información era pública.

Es decir, en aquella ocasión del recurso 6007/8, en que la Unidad Administrativa pues proponía la reserva de la información de los nombres de los contribuyentes que hubiesen sido beneficiados con el sobreseimiento, bueno, pues aquí el Comité de Información en una resolución muy, muy relevante estableció lo siguiente y leo textualmente, esta es la resolución, insisto del Comité de Información de la propia Secretaría de Hacienda que dijo: “Este Comité de Información considera que la información relacionada con los nombres de los contribuyentes cuyas causas penales por delitos fiscales fueron sobreseídas es pública y su divulgación no violenta el secreto fiscal.

Con base en lo anterior –sigue más adelante-, se revoca la clasificación como reservada de la información de mérito y se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del solicitante los acuerdos del Poder Judicial de la Federación que contienen los nombres de los contribuyentes cuyas causas penales por delitos fiscales fueron sobreseídas en el periodo solicitado, toda vez que es de naturaleza pública”. Esto es lo que resolvió el propio Comité de Información en este recurso del 2008, es decir, la propia dependencia reconoció que esta información no puede ser reservada.

Insisto, más allá de retomar estos dos precedentes y particularmente este último porque tiene argumentos del propio sujeto obligado, lo que hacemos en este recurso, bueno, pues es hacer un análisis del interés público por conocer esta información.

Información que desde nuestro punto de vista, en la ponencia a mi cargo, bueno, debe de ser pública. Entre otras cosas porque da cuenta de una atribución, como lo dice el artículo 92, de discrecionalidad, es decir, esta posibilidad de que la Secretaría de Hacienda de pronto decida, no sabemos a quiénes o por qué, decida que se debe de proceder, digamos, este sobreseimiento.

En ese sentido, bueno, se citan aquí algunas tesis y algunos autores que ya hemos mencionado en otros recursos, particularmente lo que se establece por el tratadista Ricardo Guastini, en donde habla de una jerarquía móvil de valores.

En el propio recurso se reconoce que, en principio, sí es un secreto fiscal, digamos CAI pareciera ser en principio en esta causal del 69, pero sin

embargo debido a la relevancia del tema es que nos inclinamos porque se haga pública esta información, entre otras cosas, para poder estar seguros, para poder tener la certeza de que se aplica el principio de igualdad de la norma para todos.

Cómo podemos saber que se aplica este principio de igualdad, pues única y exclusivamente si podemos conocer los nombres de aquellas personas a las que respecto de las cuales se solicitó el sobreseimiento, que no es algo sencillo.

Y en ese tenor vale la pena resaltar que en el propio dictamen del artículo 6º de la Constitución, en el dictamen para la reforma, se estableció entre otras cosas que lo que se busca con la Ley Federal de Transparencia y lo que se busca con la reforma del propio artículo 6º constitucional es evitar la discrecionalidad, e insisto en este caso particularmente, que lo establece la propia ley, la propia norma en el 92, es una decisión total y absolutamente discrecional, cosa que no podemos dejar pasar de lado.

Y finalmente, y con esto concluyo, retomo parte de los argumentos que el entonces comisionado Alonso Lujambio emitió en aquella resolución, en que el pleno de aquella época por unanimidad votó la publicidad de los nombres de estos casos.

Y el entonces comisionado Alonso Lujambio dijo: “Los actos discrecionales de las autoridades no deben realizarse fuera del escrutinio público de los ciudadanos en virtud de que el conocimiento de los actos efectuados dentro de cierto margen de libertad que la norma les atribuye transparenta la gestión pública y el ejercicio responsable del cargo que ocupan.

A mayor abundamiento –continúa- conocer ciertos elementos de los asuntos cuyo sobreseimiento fue solicitado por Hacienda, permite a los gobernados conocer si la facultad discrecional de dicha autoridad ha sido ejercida bajo criterios similares ente supuestos que presentan las mismas condiciones”.

Es en ese tenor, comisionados, que se presenta este proyecto, en el sentido de sobreseer uno de los puntos, particularmente el punto dos que tiene que ver con los montos y revocar los otros tres puntos.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, comisionado.

Tiene la palabra la Comisionada Sigríd Arzú.

**Comisionada Sigríd Arzú Colunga:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo voy a hacer cuatro señalamientos, yo no voy con el sentido del proyecto que se nos presenta, concretamente por lo que al punto cinco, que es revocar para que se den los nombres.

Primero quiero señalar que yo no fui partícipe de ninguno de los dos recursos que aquí se han referido, el primero que fue un no presentado, y el segundo que se votó por unanimidad.

Y como lo he sostenido en otras ocasiones creo que trabajar en la rendición de cuentas de un sujeto obligado es allegarnos de todos y cada uno de los elementos sobre el procedimiento que hace el sujeto obligado con respecto a aplicar una facultad, que en este caso como lo ha subrayado reiteradamente el Comisionado Trinidad, tiene que ver con una discreción de Hacienda para sobreseer asuntos de delitos fiscales.

Ahora bien, también es cierto que como ha quedado asentado en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta en el mes de abril del 2011 en la página 312, donde se intitula "Petición de sobreseimiento de procesos seguidos por delito fiscales al formularla a la Hacienda ejerce un derecho y no una facultad, por lo que no es necesario que funde y motive esa decisión".

Cuando se argumenta aquí constantemente que el dar el nombre es una rendición de cuentas, es una reflexión que yo no he compartido porque creo que el trabajo que nos corresponde es en ver el seguimiento de cómo ejerce esas facultades discrecionales, en este caso y protestad de Hacienda para allegar y ejercer ese derecho sobre el sobreseimiento.

En ese sentido, creo que mi distinción particular sería con respecto a revelar el nombre.

Ahora bien, la propia Hacienda señala para justificar la no revelación del nombre la aplicación del artículo 69, y en eso no comparto lo que invoca la Secretaría de Hacienda en términos de que nunca hemos y, en mi caso también lo he dicho en otros recursos, dado por bueno que la Secretaría de Hacienda invoque el secreto fiscal, ya que no obtiene el dato del nombre en su carácter de autoridad fiscalizadora.

Y es así en este sentido que en mi opinión y con mi disiento creo que revelar el nombre caería en la protección de la esfera del artículo 18, porque es un dato confidencial.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad, ¿quiere añadir algo?

Comisionada Pérez-Jaén, por favor la escuchamos.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** En este caso yo sí estoy de acuerdo, yo le decía a usted porque no sé si no está de acuerdo usted, Comisionado Presidente, pero yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que nos presenta el Comisionado Ángel Trinidad, ya que al dar a conocer el nombre de las personas de las cuales se solicitó el sobreseimiento de los juicios por delitos fiscales sin duda es un elemento que permite en este caso conocer cómo está actuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sí quiero decir que este es el caso, uno de los casos de mayor relevancia que al menos a mí me ha tocado en estos cuatro años, yo no voté el precedente que ya actuó el precedente que ya citó el Comisionado Ángel Trinidad, es el 6007/08, pero me parece este tipo de recursos muy, muy importantes, para la vida democrática de este país.

Pero sin duda el solicitar el sobreseimiento de los procesos por delitos fiscales es una facultad discrecional que tiene la secretaría, como ya se mencionó aquí, de acuerdo al artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, que textualmente indica que los procesos por delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones de este artículo se sobreseerán a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos o bien, estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia Secretaría.

La petición anterior se hará discrecionalmente, antes de que el Ministerio Público Federal formule conclusiones y surtirá efecto respecto de las personas a que la misma se refiera”. Hasta aquí la cita.

Bueno, en ese sentido no olvidemos que, pues al ser discrecional no existe la obligación de que funde y motive dicho actuar, pero esto no puede

impedir que la ciudadanía pueda, en aras del interés público además, conocer los nombres de aquellas personas de las que se solicitó el sobreseimiento de los procesos.

Pero además, como ya lo mencionó el Comisionado Ángel Trinidad, en el recurso 6007/08, el propio Comité de Información de la Secretaría de Hacienda, pues da, ellos mismos le desclasifican a la Unidad de Enlace. Y es una facultad también que tienen, y ellos dicen que no tienen ningún problema en ese momento, en este recurso, para entregar la información.

Por esta razón, pues no debemos olvidar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actuó al solicitar el sobreseimiento como representante de los intereses patrimoniales del Estado, porque entonces, pues no se podría dar a conocer en esta ocasión.

Ahí, yo creo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quizás no tiene presente que bueno, que lo va a incorporar al proyecto. El Comisionado Ángel Trinidad, quizás no recuerda que en su momento, pues ya la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público descalificó y además le entregó la información. Y además existe otro elemento que nos permite determinar por qué en este caso se debe de entregar la información y, es que sólo ciertas personas son las que reciben este beneficio, esto es, inclusive si se garantiza o cubre en su totalidad el crédito fiscal y sus accesorios, no es en automático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita el sobreseimiento de esta manera, pues es una oportunidad que tenemos para valorar a quién está otorgando este llamado "Perdón fiscal", que hace la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que pudiera ser discrecional, y pues además en estos, ahí puede haber un amplio margen de subjetividad.

Y de esta forma podemos, todos, la ciudadanía, contar con elementos para evaluar el actuar de la dependencia a fin de que la Secretaría pueda ser objeto de escrutinio público al conocer con quién se ejerce esta facultad, por lo que yo creo que todos debemos de, además este elemento adicional que da en este recurso, el 6007/08, donde ya la propia Secretaría de Hacienda puso a disposición esta información de aquellas personas a las cuales ya se les otorgó el perdón fiscal, pues no vería yo la manera de que esto no fuera público. Hasta aquí esta intervención.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Por mi parte quiero decir que no comparto la opinión del Comisionado Ángel Trinidad, pero tampoco la de la Comisionada Sigrid Arzt.

Primero también aclaro, como la Comisionada Arzt, que yo no voté ninguno de estos recursos en 2008, o el recurso de 2008 al que aludían. Y bueno, con relación al argumento del Comité de Información, bueno, a lo mejor era un caso completamente distinto y a la mejor en circunstancias diferentes y a la mejor se pudo equivocar. No lo tomará yo como un precedente fundamental.

Hace un rato, en la sesión privada, yo sugerí que se diera el nombre de una persona por quien habían preguntado en una dependencia. Decían, ¿la persona Juan Godínez trabaja en tal dependencia? Y mis compañeros Comisionados me dijeron: “bueno, está muy bien que hayas actuado como actuaste. Estamos de acuerdo con tu recurso, pero desde luego, no debe darse el nombre. El nombre debe testarse, porque esta persona puede sentirse molesta, el señor Juan Pérez, de que se pregunte si el señor trabaja en la Defensa, o en la CFE, o en CONACULTA, y no tiene por qué la gente saber el nombre de esta persona.

Yo me pregunto, y ahora voy a decir por qué no estoy de acuerdo con usted Comisionada Arzt, yo me pregunto ¿cuál es el interés público en saber que el señor Juan Gómez o María Godínez debía dinero, se le requirió, se le demandó incluso, y antes de que el Juez emitiera una opinión se le perdonó no porque pagó, se le perdona –y lo dice el Comisionado Trinidad atinadamente-- el 92 dice: “Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones de este artículo se sobreseerá la petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien, estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia Secretaría”. Son los casos en los que yo, Hacienda, da marcha atrás.

A la señora María Pérez de pronto le dice: “Señora, usted debe 100 mil pesos y usted va a ser castigada por fraude fiscal porque además cometió tales irregularidades”. La señora paga, se retira la acusación de Hacienda, ¿cuál es el interés público en conocer el nombre? Estamos exhibiéndola y estamos violando me parece su debido proceso, porque finalmente la señora es inocente, la señora no ha sido encontrada culpable, y con ese rigor que mis compañeros defendían hace un rato, que no se dijera el nombre de esta persona por quién preguntaban me parece con más razón tiene que cuidarse el nombre de una persona que no ha sido ponderada por la autoridad judicial. Aquí mismo hemos votado casos de averiguación previa, incluso cuando ya hay averiguación previa para que no se dé ese nombre porque puede dañar a la persona, y me parece que con toda razón se ha hecho así quienes hemos votado en ese sentido.



Pero por qué no estoy de acuerdo con la Comisionada Arzts tampoco. Porque yo no creo que sea un problema de intimidación ni de datos personales, me parece que el hecho encaja perfecta y pulcramente en supuesto del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. Dice: “El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así –subrayo- como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Estas personas que fueron acusadas, los nombres de estas personas se obtuvieron en el ejercicio de las facultades de comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del SAT, en su caso.

Por lo tanto, sí creo que estén protegidas por secreto fiscal y yo haría una pregunta a mis colegas comisionados, ¿cuál es el sentido entonces del secreto fiscal? ¿Qué está protegiendo el secreto fiscal?

Decía la semana pasada el Comisionado Ángel, en muchos casos hemos votado a favor de proteger el secreto fiscal. En ciertos casos a mí me parece lamentable, decía el Comisionado Trinidad, y yo me unía a esa crítica que hacía y yo decía: “Bueno, aquí mi tema es porque la ley me lo impide, pero yo en el fondo del corazón estoy de acuerdo con usted”. Pero en este caso concreto yo creo que aquí sí tenemos que ser muy respetuosos del secreto fiscal, primero porque estamos dañando a la persona a la que pudiéramos exponer, dar a conocer el nombre no tiene ningún interés público –repito- y más si ya pagó, y sobre todo cuando no sale así un proceso y la autoridad judicial no lo ha declarado culpable; y dos, porque me parece que encuadra perfectamente en el propósito de lo que debe ser el secreto fiscal, proteger cierto rubro de la persona sin que entremos desde mi punto de vista en los supuestos del artículo 18.

Es cuanto. Y le doy la palabra al Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Yo quisiera retomar algunos argumentos.

Primero dice la Comisionada Pérez-Jaén, dice muy bien, que la autoridad actúa como representante de la sociedad. En efecto, bien dice ella que actúa como representante de los intereses patrimoniales del estado y que por eso mismo no actúa como autoridad, sino que actúa como perdón del ofendido.

En este caso como bien dice ella, si Hacienda es nuestro representante para estos casos la sociedad tiene derecho a saber a quién le perdonamos qué.

Dice la propia Comisionada Pérez-Jaén que en esto puede haber mucho de subjetividad. En efecto, coincido total y absolutamente con ella, esa es una de las razones por las cuales se debe de dar a conocer los nombres para evitar junto con la discrecionalidad la subjetividad de a quiénes se les perdonó.

Por otro lado, dice el Comisionado Laveaga que no se les ha seguido ningún proceso, yo entiendo que se les está siguiendo un proceso, precisamente por eso se pide el sobreseimiento y no es una cosa menor, no es que de la nada se diga: “Ah, mira, ahora te voy a perdonar a ti”. No, ya se inició un proceso, hay una causa penal, en el recurso están todos los números de las causas penales y los juzgados de las causas penales, es decir, claro que ya se inició algo.

Se pregunta cuál es el interés público o por qué rinde cuentas conocer los nombres, pues precisamente cuál es el interés público, saber que no hubo ahí alguien, conociendo los nombres podemos entender, como bien dice la Comisionada Pérez-Jaén que no hubo subjetividad, que no hubo por ahí algún perdonado de estos que de pronto pueden ser perdonados.

El propio artículo 92 la verdad es que es bastante amplio, por un lado dice que solamente se podrá perdonar a aquellos, dice: “Cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos, o bien, estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia Secretaría”.

¿Qué es que queden garantizados a satisfacción de la propia Secretaría?  
¿Cómo sabemos si esta persona por aquí debía 17 millones y se le fue sobreseído su asunto? ¿Cómo sabemos, pagó o no pagó, o garantizó el interés fiscal, que es que garantizó que entregó una obra, una obra podría ser una obra de arte o qué, y cómo sabemos que esa obra de arte no estuvo sobreevaluada, porque insisto, en estas cuestiones de discrecionalidad pueden suceder muchas cosas.

Entonces, claro, claro que hay un interés público. Claro que se rinde cuentas. Se rinde cuentas también de qué. Bueno, cuando se logra entender qué es la rendición de cuentas es fácil observar que la rendición de cuentas no es sólo entregar cuánto gastan las autoridades, sino entender las razones y justificaciones y en este caso, conocer a quiénes y

cuánto se les perdonó nos puede dar algunas de estas causas, insisto si es que nos encontramos por ahí algún nombre.

Me llama mucho, mucho la atención que traiga a colación un asunto pues totalmente diverso, no tiene nada que ver aquí el que en efecto, en la previa, le hayamos dicho que quite el nombre de una persona que no es servidor público y que no ha sido beneficiado con un crédito fiscal ni nada. Entonces, me llama la atención que saque de contexto algo que dijimos en un comentario allá arriba.

Y por otro lado, me queda claro que ni ella, ni él, ni la Comisionada Sigrid Arzt votaron los otros asuntos pero, me llama la atención que diga que quizá en el asunto del 2008 era un asunto diverso. No, como está en el expediente, digo, leyéndolo es fácil observarlo, como está en el proyecto, queda perfectamente claro que lo que se está pidiendo es exactamente lo mismo “asuntos sobreseídos”, entonces no entiendo de dónde saca que pudiera ser algo totalmente diferente. No, no es nada totalmente diferente, exactamente lo mismo y en ese caso el propio Comité de Información de la Secretaría de Hacienda estableció que eso no es secreto fiscal.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada Peschard.

**Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal:** Sí, muchas gracias. Yo estoy a favor del sentido de la resolución y solamente quisiera agregar algo que espero, no sea reiterativo. Quiero decir que en el recurso de 2008, yo sí voté a favor y que sí es un precedente porque es exactamente lo mismo. Es datos sobre el sobreseimiento de Hacienda en juicios penales, por justamente, por falta de pago de impuestos.

Entonces, el hecho de que Hacienda se desista, efectivamente de manera discrecional, porque esa es una facultad que tiene la Secretaría de Hacienda y como bien dice la Comisionada Sigrid Arzt, no tiene que fundar y motivar por qué pide desistirse de esos juicios, que es el sobreseimiento. Pero esto no quiere decir que no haya una acción discrecional de la autoridad, y es eso lo que nosotros estamos subrayando que tiene interés público de conocer cuáles son los casos en los que la autoridad está echando mano de su capacidad discrecional.

Y creo que lo que hay en ese precedente como argumento de por qué los actos discrecionales de las autoridades no pueden quedar fuera del escrutinio público, fuera del escrutinio de los ciudadanos. Ese es el punto. El punto no es tanto el nombre de los ciudadanos por el nombre, no es

para generarles una molestia, es porque con el nombre y el caso en específico nosotros podemos valorar si se cumplió efectivamente en ese acto de discrecionalidad con los extremos de esa atribución que tiene el Secretario de Hacienda. Entonces, es por eso que hay que ponderar.

Sí hay un secreto fiscal, yo también creo que sí hay un secreto fiscal porque son los datos que obtiene Hacienda a partir de si se paga o no se pagan las contribuciones.

Entonces, a partir de ahí que Hacienda desata este juicio penal para que entonces se persiga a aquellos que han incumplido con el pago de sus impuestos.

Y si se desiste, si sobresee esos asuntos por las dos causales que ya se ha dicho aquí, pues nosotros tenemos la necesidad de ver que efectivamente las causales sean causales iguales para todos aquellos a los cuales se les haya sobreseído.

Entonces, sólo para subrayar, el interés público está en poderle dar seguimiento al acto discrecional de la Secretaría de Hacienda, y esto involucra dar los nombres de los particulares que de otra manera tendrían el derecho a que no se conocieran, justamente porque están cubiertos por el secreto fiscal.

Aquí hay un interés público mayor de saber que de parte de nosotros, que no hay particulares que están siendo beneficiados con ese sobreseimiento de una manera llamemos arbitraria o de una manera no sujeta al escrutinio público.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada, yo quiero añadir algo.

Tiene razón el Comisionado Trinidad, quizá está pensando en etapas procesales, porque éste tiene que hacerse valer antes de que el MP formule sus conclusiones.

Lo que quería subrayar y lo subrayo, era que el juez no ha emitido una sentencia condenatoria.

Por otra parte, yo me hago una pregunta que me gustaría que el Comisionado Ángel Trinidad o la Comisionada Peschard me contestaran, ¿cuál es el fin del secreto fiscal? ¿Por qué el legislador pensó en crear un

secreto fiscal? ¿Por qué nosotros mismos como ustedes mismos lo han expresado, han protegido el secreto fiscal?

Me encantaría tener ese comentario.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Creo que en este momento no estamos discutiendo el alcance del artículo 69, yo lo he discutido en muchísimos foros, entre otras cosas me queda claro que tiene un fin y también me queda claro que a diferencia de lo que usted dice de que es inamovible y que es un bloque cerrado, cuando lee uno con absoluta calma el 69 se da uno cuenta que el propio 69 establece una excepción de nueva cuenta discrecional del Secretario de Hacienda para decidir cuándo sí abre o cuándo no abre información.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿De quién, Comisionado?

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Del Secretario de Hacienda.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Ah, no de nosotros.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** En ese caso, es que usted dice ha reiterado “N” veces que el secreto fiscal es un bloque absolutamente cerrado que no se puede abrir bajo ninguna circunstancia.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Para usted y para mí lo es.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** No, no lo es. Tan no lo es que aquí hemos abierto esa información. Pero bueno, ese es su punto de vista y yo mantendré el mío en el entendido precisamente de que estamos aquí sentados no para colocar los recursos en cuadrillos o en estancos. Somos una especie de Tribunal cuasi-jurisdiccional y para lo que estamos aquí es para interpretar la norma, cosa que usted se reusa constantemente porque lo único que quiere es ver si las cosas caben o no caben dentro de un cuadro. Y cuando no cabe, pues entonces no se puede abrir la información.

Para eso no se necesita un Pleno, ni se necesitarían Comisionados, digo, cualquiera podría hacer eso.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionado. Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Quisiera hacer una. Estoy buscando el acta del Comité de Información donde el propio Comité desclasifica esta información, se la desclasifica a la Unidad de Enlace, pero antes de que nos perdamos porque usted dijo que a lo mejor quién sabe qué, si no era lo mismo, nada más quiero para efectos de claridad y que quede en la grabación, el 6007/08, ah, aquí está, pidieron: “Descripción clara de la solicitud. Solicito la siguiente información: cuántas solicitudes de sobreseimiento ha presentado ante el Poder Judicial de la Federación en el año 2007 y 2008 para cerrar causas penales, conocido popularmente como perdón fiscal. Otros datos para facilitar su localización. Dicha información debe incluir los nombres de los que están en las solicitudes y los montos de las irregularidades detectadas de cada uno”.

Ahora voy a lo que se solicita en el recurso 3760/13: “Solicito saber cuántos casos de delitos fiscales fueron sobreseídos a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre el 1º de diciembre de 2000 y al 1º de diciembre de 2012. Favor de informar las fechas en que los expedientes fueron sobreseídos, los montos involucrados, los motivos por los cuáles fueron sobreseídos y desde cuándo estaba abierta la causa penal de los casos sobreseídos por delitos fiscales. También indicar la razón social de los beneficiarios con el sobreseimiento”.

Bueno, haciendo una búsqueda, la diferencia –perdón-, quizás es el periodo de tiempo porque en el 6007/08, pide del 2007 y 2008. En el de este que se discute, estamos hablando que pide de 2000 al 1º de diciembre de 2012.

Bueno. El tema del 6007/08 y se fue, lo que nosotros conocemos son recursos de forma porque se consideró que fue un no presentado porque en ese momento el Comisionado ponente que fue Juan Pablo Guerrero, la queja de ese solicitando fue que no podía abrir el archivo. Estamos hablando del 6007/08.

Cuando recurre dice: “no lo puedo abrir”, pero el IFAI sí lo logró hacer, entonces toma la información que tiene Hacienda, que otorgar Hacienda en ese momento y qué creen, esa información está en el INFOMEX. Acabamos de verificar la información y nos encontramos, que yo le voy a pedir al Comisionado ponente que las incorpore, pues resulta que tenemos aquí estos acuerdos con los nombres del sobreseimiento donde promueven el sobreseimiento de algunas personas.

Estoy viendo aquí el listado, me voy a permitir, al menos por lo que responde, y aparecen, lo que entregaron fueron los archivos. O sea, hay

ya información de 2007 y 2008 que es pública, la cual, Comisionado Ángel Trinidad, tendría que incorporarse al recurso y tengo aquí de los nombres, tengo Tolver Gustafon, tengo Luis Martínez Vertiz Riquelme, tengo a Jorge Arturo Pavón García, tengo a Francisco David Morán Palma y tengo a Francisca Viveros Barrandas, tengo Servicios Ejecutivos de Personal, en fin.

Ya hay nombre que Hacienda otorgó en el 2008, que tendrían que ser incluidos Comisionado Ángel Trinidad en el proyecto.

Yo no veo por qué tendría que ser diferente si ya Hacienda otorgó esta misma información en el 2008, hoy no entregarla. Esto sería, si lo considera pertinente el Comisionado Ángel Trinidad, incorporar esta información que ya está en el Infomex, que son los de 2007 y 2008, a los cuales se les otorgó perdón fiscal.

Y en el acta, que la estoy viendo aquí, dice: “El Comité de Información – ahora regreso al recurso que nos ocupa-. Este Comité de Información considera que la información relacionada con los nombres de los contribuyentes cuyas causas penales por delitos fiscales fueron sobreseídas es pública”. Esto lo está diciendo Hacienda, esto es un documento de Hacienda. Ya lo dijo el Comisionado y está integrado en su proyecto, dice, y lo va a integrar en su proyecto porque este es el de 2008, dice: “el pública y su divulgación no violenta el secreto fiscal. Independientemente de lo que se entienda, ellos mismos lo están aquí diciendo, Comisionado Laveaga.

Yo a lo mejor le quiero decir este elemento que surge nuevo, para integrarse a este proyecto, la propia Secretaría de Hacienda ya lo manifestó, dice: “No violenta el secreto fiscal toda vez que la referida figura jurídica intenta proteger la información patrimonial de las personas y el divulgar los nombres no revela información que pudiera evidenciar el patrimonio de persona alguna.

“Dice, con base en lo anterior, se revoca la clasificación como reservada de la información de mérito y se instruye a la Unidad de Enlace, para que ponga a disposición del solicitante, de los acuerdos del Poder Judicial de la Federación que contiene los nombres, de la Procuraduría, perdón, de los contribuyentes cuyas causas penales por delitos fiscales fueron sobreseídas en el periodo solicitado, toda vez que es de naturaleza pública con lo que este Comité de Información tiene por atendido el punto 2 de la solicitud”.

Y esto, aquí, esto es lo que ya está incluso, público en el propio sistema INFOMEX que este Instituto administra. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Quería usted decir algo, Comisionada Peschard.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí, pero ya lo, quería nada más su pregunta básica de qué es el propósito del secreto fiscal, pero ya lo señaló la Comisionada que es...

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿Quiere añadir algo más, Comisionado Trinidad?

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** No.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:**Cuál será el sentido de la votación, señora Secretaria.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Estaría resolviéndose con un engrose, que es el siguiente: mencionar en la resolución la información que obra en INFOMEX en relación con el recurso precedente. Es decir, los nombres de personas beneficiadas por perdón fiscal, y esto quedaría aprobado por mayoría con el voto disidente de los Comisionados Sigrid Arzt y Gerardo Laveaga.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Por motivos distintos.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sí, lo señalaran en su voto disidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señora Secretaria.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad Zaldívar y pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.



**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo estoy de acuerdo también.

Pasamos ahora con los proyectos que presenta mi propia ponencia y le ruego, señora Secretaria, dé lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: el 3082, en contra de la Secretaría de Gobernación, éste con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por las unidades administrativas en las que se instruye a buscar información.

El 3277, en contra de la Presidencia de la República; el 3607, en contra de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.; 3632, en contra de la Secretaría de Marina; 3697, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 3722, en contra de Petróleos Mexicanos; el 3727, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el 3782 en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 3812 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 3862 en contra del Servicio de Administración Tributaria, 3877 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 3912 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, y 4032 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Pasamos a los asuntos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard.

Y le ruego, señora Secretaria, dar lectura a ellos.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Jacqueline Peschard somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos también corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré serán discutidos en esta sesión.

El 3539 en contra del Instituto Nacional de Migración, 3644 en contra de la Procuraduría General de la República, 3739 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 3809 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3834 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, 3844 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3874 en contra de la Comisión Nacional del Agua, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por la modalidad en que se entregará la información; 3884 en contra de la Secretaría de Gobernación, 3919 en contra de la Secretaría de Energía, 3974 en contra del Servicio de Administración Tributaria, 3994 en contra de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, y 4014 en contra del Servicio de Administración Tributaria.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y por último, someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

Y les pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y bueno con esto concluiríamos nuestra sesión de hoy.

Y en este Pleno se resolvieron un total de 202 asuntos, de los cuales recogimos alguno emblemático: 51 de éstos fueron en materia de protección de datos, 34 de fondo, 17 de forma; y 151 asuntos de acceso a la información pública: 68 de fondo y 84 de forma.

Con esto concluimos la sesión de hoy 1 de octubre de 2013, siendo las 14 horas con 46 minutos.

Buenas tardes.

- - -o0o- - -